

	ASPRONAGA Prestación de Apoios a Persoas con Discapacidade Intelectual	CANAL DE DENUNCIAS	Páxina 1 de 4
			Referencia
C/ Pérez Lugín, 10 – A Coruña - C. P. 15011 Tfno.- 981-61.08.50 / Fax. - 981-63.13.93 e-mai: direccion@aspronaga.net Web corporativa: www.aspronaga.net			Fecha 15/2/2021

C.I.F.: G-15028855 - Entidad sin ánimo de lucro y de utilidad pública.

1. Objetivo

El presente documento tiene como objetivo establecer un canal de comunicación para la recepción de DENUNCIAS relacionadas con **incumplimientos legislativos y determinados aspectos de los Códigos de Conducta y Prácticas Responsables** en relación con el Reglamento del Comité de Ética, y demás normativa interna y externa de compliance en la asociación ASPRONAGA.

Se establece este documento para garantizar que, de presentarse una actuación en ASPRONAGA contraria a la ley y a los principios expresados, ésta será tratada de forma profesional y confidencial, adoptando las medidas oportunas para proteger los intereses de la Entidad y asegurar el cumplimiento efectivo de la ley.

2. Alcance

Cualquier miembro de la Junta Rectora, empleado, usuario, familiar de un usuario, voluntario, proveedor o colaborador de ASPRONAGA podrá denunciar un incumplimiento legal o de los principios expresados a través del Canal de Denuncias establecido.

3. Órgano de Control

El Órgano de Control es el órgano al que todas las partes con interés legítimo deben dirigirse para comunicar cualquier posible incumplimiento legal o de los principios expresados, tanto si les afectan personalmente como si afectan a terceros.

El Órgano de Control está formado por tres miembros, que serán dos internos de la Asociación formados por Antonio Naya Sancho e Iago Graña Menduiña y otro externo formado por la jurista Bibiana García Llerena.



	ASPRONAGA Prestación de Apoios a Persoas con Discapacidade Intelectual	CANAL DE DENUNCIAS	Páxina 2 de 4
			Referencia
C/ Pérez Lugín, 10 – A Coruña - C. P. 15011 Tfno.- 981-61.08.50 / Fax. - 981-63.13.93 e-mai: direccion@aspronaga.net Web corporativa: www.aspronaga.net			Fecha 15/2/2021

4. Procedimiento de comunicación de actuaciones irregulares

La persona que tuviese conocimiento de una irregularidad en ASPRONAGA podrá comunicarlo a través de las siguientes vías:

- 1.- De forma personal y verbal ante el cualquier miembro del Órgano de Control, que se encargará de recogerla por escrito, junto con la firma del denunciante.
- 2.- Mediante carta dirigida al Órgano de Control.
- 3.- Por medio del canal de denuncias de la Web www.aspronaga.net

En cualquier caso, la comunicación debe ser lo más descriptiva y detallada posible, facilitando de esta forma al receptor la identificación de la conducta potencialmente irregular y de la/las persona/s o áreas/s implicados.

4.1 Requisitos mínimos de la denuncia

Para que pueda ser considerada como tal y disponer de una serie de elementos mínimos para que se produzca la posterior investigación en caso de que sea necesaria, la comunicación de la denuncia contendrá en la medida de lo posible, la siguiente información:

Descripción del evento sospechoso de manera detallada, consignando:

- En qué consiste la conducta potencialmente irregular.
- Posibles personas implicadas.
- Fechas aproximadas de ocurrencia.
- Medios en que se ha realizado la posible conducta ilícita.
- Área de actividad afectada.
- Cuando sea posible se aportarán documentos o evidencias de los hechos.



	ASPRONAGA Prestación de Apoyos a Persoas con Discapacidade Intelectual	CANAL DE DENUNCIAS	Página 3 de 4
			Referencia
C/ Pérez Lugín, 10 – A Coruña - C. P. 15011 Tfno.- 981-61.08.50 / Fax. - 981-63.13.93 e-mai: direccion@aspronaga.net Web corporativa: www.aspronaga.net			Fecha 15/2/2021

4.2 Actuación e investigación

Cuando se comunique algún incumplimiento al Órgano de Control, éste estudiará el caso en cuestión en el plazo máximo de 30 días laborables, analizando si se ha producido tal incumplimiento, procediendo:

- a) Al archivo de la denuncia, si no se apreciara causa suficiente
- b) Incoar un expediente informativo

En ambos casos se dará traslado al denunciante.

4.3 Incoación de un expediente informativo

En el proceso de deliberación del Órgano de Control, éste escuchará a las partes implicadas en el conflicto.

Una vez analizada la situación, el Órgano de Control elaborará un informe escrito, que elevará al Gerente y a la Junta Rectora para que tome las medidas oportunas.

Si el tema debatido afectara a algún miembro del Órgano de Control, del Gerente o de la Junta Rectora, éste se inhibirá y no podrá estar presente en las deliberaciones.

5. Protección de los denunciantes y de los denunciados

El Órgano de Control velará para que no se produzca ningún tipo de represalia sobre aquél o aquéllos que hubiesen planteado de buena fe sus consultas, denuncias o quejas. Si se confirmase que dichas personas han sido objeto de represalias, los autores de las mismas serán objeto de investigación y, en su caso, de sanción.

Igualmente, el Órgano de Control garantizará en todos los casos la máxima confidencialidad en los procesos de investigación de las denuncias recibidas, a los efectos de proteger la identidad de los denunciados y su reputación en el seno de la organización, informando, tan sólo, a las personas estrictamente necesarias en el proceso.





C.I.F.: G-15028855 - Entidad sin ánimo de lucro y de utilidad pública.

6. Protección de datos

La información facilitada será tratada con el fin de realizar las gestiones propias de investigación de la denuncia, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos como se explica en la información adicional que puede consultar en la siguiente dirección:
<https://aspronaga.net/es/politica-de-privacidad.html>

